

**GUIA DE REMISION N° 0183 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 10 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0183 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

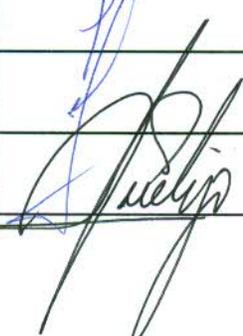
**Artículo Primero** RECONOCER desde el quince (15) de febrero de 1988 al treintauno (31) de diciembre de 1998, diez (10) años, once (11) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales ) adicionales a los trece (13) años, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **JULIO CESAR FERNANDEZ DEJO**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **JULIO CESAR FERNANDEZ DEJO**, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su remuneración básica por el reconocimiento del Primer y Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 05 de Junio del 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11 MAY 2010	11.00	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	11/05/2010	10:55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAYO 2010	11:08	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAY 2010	11:48 am	
JULIO CESAR FERNANDEZ DEJO	11/MAY/2010	11:45	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

**CARGO**

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **13 MAY 2010**

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 022

OFICIO N° 563/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero  
**JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**  
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0183 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0183 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de mayo de 2010, mediante la cual se Resuelve : RECONOCER desde el quince (15) de febrero de 1988 al treinta y uno (31) de diciembre de 1998, diez (10) años, once (11) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-DGIH - Proyectos Especiales ) adicionales a los trece (13) años, del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **JULIO CESAR FERNANDEZ DEJO**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

*Ing. Julio C. Amunátegui Recabarren*  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

26150  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
**RECIBIDO**  
14 MAY 2010  
Hora: 14:35 Firma: *[Signature]*  
La recepción del documento no implica conformidad

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



## Resolución Directoral N° 0183/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 MAY 2010

VISTO:

Solicitud con Registro N° 1952, de fecha 05 de Junio del 2009; Informe N° 071/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 10 de Junio del 2009; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Informe N° 207/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 07 de Mayo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del ex INADE, resuelve otorgar, a partir del 01 de Enero de 1985 en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General, se acuerda en el ítem 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas, que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una**



## Resolución Directoral N° 0183 /2010-AG-PEBPT-DE

**asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989**". Asimismo, en la parte in fine ambas partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General del ex INADE, se resuelve declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto...".

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1952, de fecha 05 de Junio del 2009, generado por el peticionante **Julio César Fernández Dejo**, se solicita el reconocimiento de sus quinquenios de acuerdo al record de servicios prestados al Estado, adjuntando el Certificado de Remuneraciones y Descuentos fedateado de fecha 03 de Noviembre del 2008, que comprende el periodo con interrupciones laborado entre el 15 de Febrero de 1988 hasta el 31 de Diciembre de 1998 y en el cual se acredita Diez (10) años, Once (11) meses.

Que, mediante Informe N° 071/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 10 de Junio del 2009, generado por la Unidad de Personal, se advierte que el trabajador **Julio César Fernández Dejo** laboró desde el 15 de Febrero de 1988 hasta el 31 de Diciembre de 1998, adjuntándose el Certificado de Remuneraciones y Descuentos de fecha 03 de Noviembre del 2008, visado por la Unidad de Personal, en el que se comprende el periodo laborado y en el cual se acredita Diez (10) años, Once (11) meses; actuados que fueran remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009.

## Resolución Directoral N° 0183 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.

Que, mediante Informe N° 207/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 07 de Mayo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que trae como consecuencia que la petición del servidor **Julio César Fernández Dejo** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el trabajador **Julio César Fernández Dejo** para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal del Primer y Segundo Quinquenio, debiéndose reconocérsele al 31 de Diciembre de 1998 el 10% de su Remuneración Básica por haber acumulado Diez (10) años, once (11) meses, de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer desde la fecha en que solicitó el reconocimiento de sus quinquenios debido a que el peticionante no ha solicitado el reconocimiento de los quinquenios correspondientes en su oportunidad, otorgamiento que se determina previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, desde el 15 de Febrero de 1988 al 31 de Diciembre de 1998, Diez (10) años, Once (11) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Julio César Fernández Dejo**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la Bonificación Personal por sus Quinquenios al servidor **Julio César Fernández Dejo**, con derecho a



## Resolución Directoral N° 0183/2010-AG-PEBPT-DE

percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer y Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 05 de Junio del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

